



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 13 de enero de 2025

Tomo I

Número 4 extraordinario

Décima Época

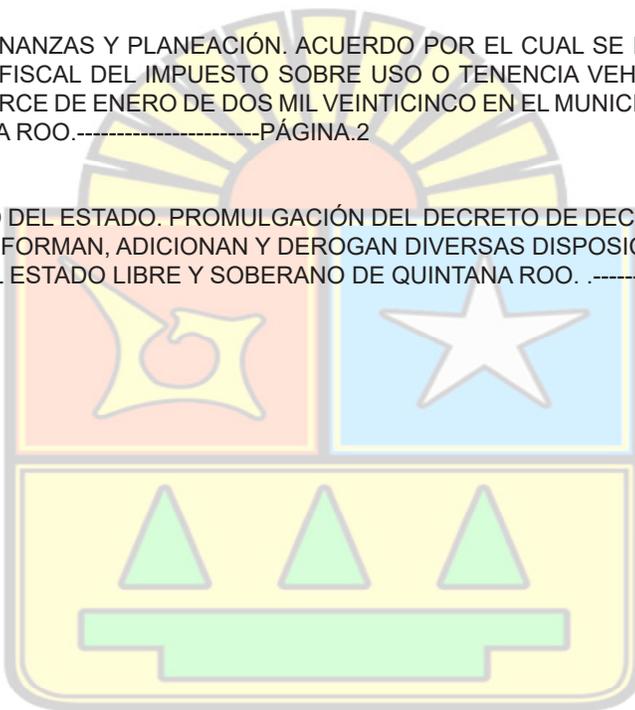
REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA AUDIENCIA PÚBLICA DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. PROMULGACIÓN DEL DECRETO DE DECLARATORIA NÚMERO: 001 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.PÁGINA.-8





ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA AUDIENCIA PÚBLICA DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 19 FRACCIÓN IV, 21, 23, 30 FRACCIÓN VII Y 33 FRACCIONES I, XVI Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 27 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN VI, VII Y X, 29 FRACCIONES VI, XVII Y XVIII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 2, 4, 5 PRIMER PÁRRAFO Y 10 APARTADO A FRACCIÓN I, APARTADO B FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODOS LOS ORDENAMIENTOS CITADOS VIGENTES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO; Y CONFORME A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

QUE ESTE ES GOBIERNO HUMANISTA, CERCANO A LA GENTE, POR LO QUE SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EN GENERAR OPORTUNIDADES Y CRECIMIENTO ECONÓMICO A TRAVÉS DE POLÍTICAS ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EMPRENDIMIENTO, QUE PROMUEVAN LA COHESIÓN SOCIAL, SE REDUZCAN LAS BRECHAS DE DESIGUALDAD Y SE MEJOREN LOS ESTÁNDARES DE VIDA; POR LO CUAL ATENTOS A LAS NECESIDADES SEÑALADAS EN LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS QUE SE CELEBRAN, ES IMPORTANTE INCENTIVAR Y PROMOVER UNA CULTURA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ES POR ELLO QUE EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2022-2027, ESTABLECE QUE A TRAVÉS DE SUS LÍNEAS DE ACCIÓN SE IMPULSARÁN PROGRAMAS QUE FOMENTEN EL DERECHO A LA LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA DE LA POBLACIÓN.

EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE PARA LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO QUE TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS A CONTRIBUIR AL GASTO PÚBLICO EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CUMPLAN DE MANERA EQUITATIVA Y PROPORCIONAL SUS OBLIGACIONES FISCALES; SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES RELEVANTE CONSIDERAR LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS DE LAS FAMILIAS QUINTANARROENSES, POR LO CUAL, CON LAS FACULTADES QUE SE CONFIEREN A ESA UNIDAD FISCAL, SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO IMPUESTO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA AUDIENCIA PÚBLICA DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. ES OBJETO DEL PRESENTE PROGRAMA, ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LA CONDONACIÓN TOTAL O PARCIAL DE CRÉDITOS O ADEUDOS FISCALES, INCLUYENDO ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS DERIVADOS DEL IUTV, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES.



ARTÍCULO 2. CONCEPTOS. PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE ESTOS LINEAMIENTOS, SE ENTENDERÁ POR:

CÓDIGO: CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO;

DEUDOR: PERSONA FÍSICA QUE CUENTA CON ADEUDOS DEL IUTV.

SATQ: SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

SECRETARÍA: SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IUTV: IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR.

PADRÓN: PADRÓN VEHICULAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL: DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR EL GOBIERNO FEDERAL Y ESTATAL COMPETENTE, EL CUAL CONTENGA FOTOGRAFÍA Y FIRMA, TALES COMO:

- a. CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (ANTES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL).
- b. PASAPORTE VIGENTE.
- c. CÉDULA PROFESIONAL VIGENTE.
- d. LICENCIA DE CONDUCIR ESTATAL VIGENTE Y EN EL CASO DE MENORES DE EDAD PERMISO PARA CONDUCIR VIGENTE.
- e. CREDENCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES VIGENTE.

TRATÁNDOSE DE EXTRANJEROS, DOCUMENTO MIGRATORIO VIGENTE QUE CORRESPONDA, EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE (EN SU CASO, PRÓRROGA O REFRENDO MIGRATORIO).

ARTÍCULO 3. POBLACIÓN OBJETIVO. EL ESTÍMULO FISCAL PREVISTO EN EL PRESENTE ACUERDO, ESTÁ DESTINADO A LAS PERSONAS FÍSICAS **RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO**, QUE SE UBICUEN EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL PRESENTE.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITO O DESTINO PRINCIPAL. QUE LAS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, TENGAN CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE SU PATRIMONIO Y PUEDAN CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TIEMPO Y FORMA.

ARTÍCULO 5. LUGAR Y TEMPORALIDAD. EL ESTÍMULO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO SÓLO SERÁ APLICABLE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO EL 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

ARTÍCULO 6. PARA ACCEDER A LOS ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO TODOS LOS INTERESADOS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES



FISCALES ESTATALES Y FEDERALES COORDINADOS, ASÍ COMO ACREDITAR SER RESIDENTE O CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO.

ARTÍCULO 7. EL OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO NO PRODUCE INSTANCIA; POR LO TANTO, SU DETERMINACIÓN NO PODRÁ SER IMPUGNADA POR ALGÚN MEDIO DE DEFENSA.

CUANDO ALGÚN CONTRIBUYENTE INTERESADO EN OBTENER EL BENEFICIO A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO ÉSTE PROMOVIERA ALGÚN MEDIO DE DEFENSA EN CONTRA DEL PAGO DE ALGUNA CONTRIBUCIÓN ESTATAL O FEDERAL COORDINADA, PREVIAMENTE DEBERÁ DESISTIRSE DE ESAS ACCIONES LEGALES Y ACREDITAR DICHO ACTO ANTE EL SATQ.

CUANDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN QUE LAS PERSONAS FÍSICAS SE HAN BENEFICIADO INDEBIDAMENTE DEL ESTÍMULO FISCAL SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO, SE CESARÁ DE INMEDIATO LOS EFECTOS DE LOS MISMOS, Y EL CONTRIBUYENTE DEBERÁ REINTEGRAR AL ESTADO EL IMPORTE TOTAL DEL BENEFICIO RECIBIDO ACTUALIZADO DESDE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO HASTA EL DÍA EN QUE CESARON SUS EFECTOS. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE EJERZAN LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL SATQ TENDRÁ LA FACULTAD PARA VERIFICAR EN CUALQUIER MOMENTO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES CONTENIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

DE LA CONDONACIÓN

ARTÍCULO 8. SE PODRÁ CONDONAR UN PORCENTAJE DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS (ACTUALIZACIONES, RECARGOS Y MULTAS), POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA PROPIEDAD O TENENCIA DE UNIDADES VEHICULARES, CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES 2025 Y ANTERIORES.

- I. LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN SE TRAMITARÁ ANTE EL SATQ, PARA LO CUAL SE BRINDARÁ UN FORMATO PARA SU APLICACIÓN Y DEBERÁ CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN:
 - COMPROBANTE DE DOMICILIO A NOMBRE DEL PROPIETARIO (NO MAYOR A 3 MESES) O RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO;
 - VEHÍCULO, MARCA Y MODELO;
 - NÚMERO DE SERIE DEL VEHÍCULO;
 - NÚMERO DE PLACAS DEL VEHÍCULO;
 - DOMICILIO ACTUAL DEL CONTRIBUYENTE;
 - NÚMERO DE TELÉFONO (MÓVIL O FIJO);
 - NÚMERO DE VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN AL MOMENTO DE LA SOLICITUD;
 - NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO;
 - MANIFESTACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA PRECARIA.
 - ESTADO DE CUENTA DEL VEHÍCULO ACTUALIZADO HASTA EL 2025, Y
 - COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE.



- II. LA PARTE NO CONDONADA, DEBERÁ PAGARSE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EN CONJUNTO CON EL IUTV Y SUS ACCESORIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- III. SE CONDONARÁ HASTA UN 70% (SETENTA POR CIENTO), A LAS PERSONAS FÍSICAS CON ADEUDOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 Y AÑOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO NO CUENTE CON MÁS DE 5 VEHÍCULOS REGISTRADOS A SU NOMBRE Y/O SU MONTO DE ADEUDO Y/O CRÉDITO NO SUPERE LOS \$180,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. LA CONDONACIÓN DE LOS ADEUDOS Y CRÉDITOS FISCALES A QUE SE REFIERE EL PROGRAMA, SERÁ PROCEDENTE AUN CUANDO HUBIEREN SIDO IMPUGNADOS POR EL CONTRIBUYENTE EN LA VÍA ADMINISTRATIVA O JURISDICCIONAL CON LA CONDICIONANTE DE QUE EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO HUBIERA CAUSADO EJECUTORIA, O EL INTERESADO SE HAYA DESISTIDO DE ESTAS ACCIONES, Y RATIFICADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ ADJUNTAR A SU SOLICITUD EL ACUERDO DE EJECUTORIA O DESISTIMIENTO CORRESPONDIENTE, EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO.
- V. NO SERÁN OBJETO DE CONDONACIÓN LOS ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES PAGADOS A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PROGRAMA, POR LO QUE LA CONDONACIÓN NO DARÁ LUGAR A DEVOLUCIÓN, COMPENSACIÓN, ACREDITAMIENTO O SALDO A FAVOR.
- VI. NO APLICARÁ LA CONDONACIÓN DE ADEUDOS O CRÉDITOS FISCALES DERIVADOS DE INFRACCIONES POR LAS QUE SE HUBIERA ACTUALIZADO LA COMISIÓN DE UN DELITO FISCAL.

ARTÍCULO 9. EI CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DEL PRESENTE ESTÍMULO TENDRÁ HASTA EL 28 (VEINTIOCHO) DE ENERO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL ESTADO DE CUENTA, PARA REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE NO REALIZAR EL PAGO, SE TENDRÁ POR NO APLICABLE EL ESTÍMULO CORRESPONDIENTE, Y DEBERÁ REALIZAR EL PAGO TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN.

ARTÍCULO 10. LA AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, SE DARÁ POR ATENDIDA AL MOMENTO DE ENTREGAR AL CONTRIBUYENTE EL ESTADO DE CUENTA CON LA CONDONACIÓN CORRESPONDIENTE APLICADA POR EL ÁREA ENCARGADA, SIN QUE ELLO RESTRINJA SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN PARA EL SEGUIMIENTO O SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

ARTÍCULO 11. DE ACTUALIZARSE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES, LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO NO PODRÁ SER MATERIA DE LA REGULARIZACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE PROGRAMA:

- I. QUE EL DEUDOR HAYA PROMOVIDO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES, SALVO QUE EXISTA DESISTIMIENTO RATIFICADO Y ACORDADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.



- II. EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL ESTÉ SIENDO OBJETO DE IMPUGNACIÓN ANTE LAS PROPIAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS O ANTE INSTANCIAS JUDICIALES; SALVO QUE SE DESISTA DE LAS MISMAS, Y SE ACREDITE ANTE EL SATQ.
- III. EL CONTRIBUYENTE CUENTE CON MÁS DE 5 (CINCO) VEHÍCULOS REGISTRADOS EN EL PADRÓN VEHICULAR.
- VII. EL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL SEA SUPERIOR A \$180,000.00 (SON: CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IV. CUANDO EL O LOS MOTIVOS QUE DIERON ORIGEN AL ADEUDO O CRÉDITO FISCAL, CONSTITUYAN LA COMISIÓN DE UN DELITO.
- V. SEAN CONSECUENCIA DE ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN LA EXISTENCIA DE AGRAVANTES EN LA COMISIÓN DE INFRACCIONES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO.

ARTÍCULO 12. ES MOTIVO DE REVOCACIÓN DE LOS BENEFICIOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE PROGRAMA, CUANDO:

- I. EL CONTRIBUYENTE INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO.
- II. OMITA EL PAGO DE ALGUNA DE LA CONTRIBUCIÓN U OBLIGACIÓN FISCAL A SU CARGO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- III. CUANDO LA AUTORIDAD DETECTE QUE LO SEÑALADO EN EL ESCRITO DE SOLICITUD DEL PROGRAMA, NO CUENTE CON LA INFORMACIÓN NECESARIA O VERAZ.

DEL SEGUIMIENTO AL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. EL SATQ SUPERVISARÁ EN CUALQUIER MOMENTO EL GRADO DE AVANCE Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL AUTORIZADO Y, SI LLEGARE A DETERMINAR QUE:

- I. NO SE SUBSANARON LAS IRREGULARIDADES O INCUMPLIMIENTOS OBJETO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL, DENTRO DEL PERIODO AUTORIZADO; Y
- II. DETECTE QUE RESULTABA IMPROCEDENTE DICHA AUTORIZACIÓN.

CON INDEPENDENCIA DE LA APLICACIÓN DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA AUTORIDAD COMPETENTE IMPONDRÁ LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. EI PRESENTE PROGRAMA ESTARÁ VIGENTE EL 14 DE ENERO DE 2025 EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.

SEGUNDO. SE FACULTA AL SATQ, PARA ESTABLECER LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE PROGRAMA.

TERCERO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

DADO EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

LICDA. MARTHA PARROQUÍN PÉREZ,

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL CUAL SE EMITE EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE USO O TENENCIA VEHICULAR PARA AUDIENCIA PÚBLICA DEL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN EL MUNICIPIO DE FELIPE CARRILLO PUERTO, QUINTANA ROO.



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

Directorio

Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa
Gobernadora Constitucional del Estado

Lcda. María Cristina Torres Gómez
Secretaria de Gobierno

Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco
Director del Periódico Oficial

Lorena Salazar Canul
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.
C.P.-77013
Tel: 83-2.65.68
E-mail: periodicooficialqr@hotmail.com

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial